

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Diciembre Siete de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00105-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la enjuiciada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dió cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de octubre del ogaño, esto es, remitir el escrito de contestación a la parte actora. No hay reforma de la demanda. (Archivo No.17). Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Por auto de fecha 14 de Octubre del ogaño, se tubo por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Los abogados MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN y ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, tienen personería reconocida para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos del poder y sustitución conferida.

De igual manera, la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., y la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, tienen personería reconocida para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan

los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 12 de abril del año 2023, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

07/12/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65510368d7fa86f62c506a0fb17e1f6d3aebb2dc3a5fee4a4ec6957652dc9208**

Documento generado en 12/12/2022 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>